



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, EVALÚE LA PERTINENCIA DE REVISAR Y, EN SU CASO, MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A FIN DE AMPLIAR LA EDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL ACCESO A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Quien suscribe, Senadora Nestora Salgado García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II; 95 numeral 1, 276 del Reglamento del Senado de la República y demás aplicables del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente resolución, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo, refiere que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras, debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Según la Organización Mundial de la Salud “más de mil millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades en su funcionamiento”. Tal situación indica que la prevalencia de la discapacidad va en aumento; por lo tanto, deberán existir acciones encaminadas a contrarrestar los efectos negativos que de ello se deriven<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> La discapacidad en México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/589882/La\\_discapacidad\\_en\\_Me\\_xico\\_datos\\_2014.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/589882/La_discapacidad_en_Me_xico_datos_2014.pdf)

Uno de los documentos mundiales que concibe el enfoque de derechos humanos es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD), en el cual México ha tenido una participación relevante, ya que la propuso, y en el 2007 la firmó y ratificó. Sin embargo, entró en vigor en 2008 a nivel mundial. Esta Convención se ha convertido en el máximo documento dirigido a este grupo poblacional, en el cual uno de sus principales objetivos es proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de quienes viven con esta condición<sup>2</sup>.

En el transcurso del tiempo, este grupo de población ha enfrentado múltiples problemas. Uno de ellos es su identificación para ser reconocido como tal, por la diversidad de criterios que se han establecido para determinarlo y por las transformaciones conceptuales que ha sufrido el término de discapacidad.

En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación.

A nivel nacional, México ha diseñado leyes generales para dar pauta a cada uno de los estados sobre las obligaciones gubernamentales al respecto. Estas leyes son:

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley de Asistencia Social
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ahora bien, es preciso puntualizar que de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que de los 115.7 millones de personas de 5 años y más que habitan el país, 7.7 millones (6.7%) son consideradas como población con discapacidad. La distribución por edad y sexo permite identificar cómo se concentra este grupo de población; en las mujeres representa 54.2% y por la edad de las personas y la condición de discapacidad; la mitad (49.9%) son personas adultas mayores.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> “Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf)

Por entidad federativa, los estados con mayor prevalencia de población con discapacidad son: Zacatecas (10.4%), Tabasco (9.8%) y **Guerrero** (9.4 por ciento). Los estados que concentran las prevalencias más bajas son: Chiapas (4.7%), Nuevo León y Quintana Roo con 4.6% cada uno<sup>4</sup>. De ahí la evidente preocupación que tenemos en Guerrero por atender a las personas con discapacidad.

**Prevalencia de la discapacidad<sup>1</sup> en personas de 5 años y más, por entidad federativa (en porcentaje) 2018**



Nota: La prevalencia se calcula con respecto al total de habitantes de 5 años o más, en cada entidad federativa. No se incluye a la población que no especificó su edad.

<sup>1</sup> Incluye a las personas que tienen como respuesta "No puede hacerlo" o "Lo hace con mucha dificultad" en al menos una de las actividades por las que se pregunta.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Base de datos. SNIEG. Información de interés nacional.

Por otro lado, es importante destacar que la situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que pueden limitar su desarrollo integral, el disfrute y la realización de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, etc., así como de la garantía al ejercicio del derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de vulnerabilidad de las personas que viven con discapacidad<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, Secretaría de Bienestar. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/602025/ROP\\_PPBPDP\\_22\\_12\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/602025/ROP_PPBPDP_22_12_2020.pdf)

Es este contexto, es importante recordar que según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la población con discapacidad experimenta mayores tasas de desempleo e inactividad económica en comparación con las personas sin discapacidad. Los datos de la ENADID 2018, muestran una amplia diferencia en la tasa de participación económica; entre quienes no tienen discapacidad, la tasa alcanza 65.4%; mientras en la población con discapacidad este indicador llega al 38.5 por ciento<sup>6</sup>.

En el ámbito de la salud, las personas con discapacidad tienen una mayor relevancia por el cuidado que requieren en esta área, ya sea por seguimiento de algún padecimiento o rehabilitación, entre otras. Motivo por el cual, es de suma importancia generar condiciones adecuadas para garantizar que puedan acceder a los servicios de salud de manera digna.

Por cuanto hace a la educación, las personas con discapacidad tienen menos probabilidades de asistir a la escuela y de igual manera, tienen menos posibilidades de adquirir las habilidades básicas de alfabetización.

La ENADID 2018 define a una persona analfabeta como “persona de 15 años o más que no sabe leer y escribir un texto sencillo y corto”. El porcentaje de población con discapacidad que no saben leer ni escribir un recado (19.8%) supera por casi cuatro veces a la que no tiene discapacidad (4.0%) que también es analfabeta; en los varones la diferencia es de 14 puntos porcentuales y en las mujeres, se incrementa hasta llegar a los 17 puntos porcentuales<sup>7</sup>.

La proporción de población que tienen entre 5 y 29 años de edad que asiste a la escuela, es 12 puntos porcentuales menor entre las personas con discapacidad (46.8%) en comparación con quienes no tienen discapacidad (59.1%); diferencia que se mantiene al comparar los datos por sexo. El mismo comportamiento se observa al hacer el contraste en los distintos grupos de edad ideal para cursar alguno de los grados académicos del Sistema Educativo Nacional<sup>8</sup>.

Como lo hemos precisado en líneas anteriores, a manera de ejemplo hemos precisado las dificultades que en materia de trabajo, salud y educación tiene las personas con discapacidad y la evidente necesidad de generar mecanismos efectivos para que logren un pleno desarrollo.

---

<sup>6</sup> “Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre)”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf)

<sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> Ídem.

Por ello, para garantizar la disminución de las desigualdades en las que se encuentra este sector de la población, se han implementado políticas públicas en los tres órdenes de gobierno, a fin de contribuir a garantizar sus derechos en igualdad de condiciones.

Es preciso señalar que el Gobierno Federal, en particular, la Secretaría de Bienestar ha instrumentado el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, el cual apoya a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años que tienen discapacidad permanente, y población indígena de 0 a 64 años. Al respecto, el Programa en comento tiene como uno de sus propósitos fomentar la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad permanente. Del mismo modo, el Programa otorga un apoyo económico a<sup>9</sup>:

1. A todas las personas con discapacidad que pertenezcan a grupos indígenas del país de 0 a 64 años de edad.
2. Niñas, niños y jóvenes con discapacidad permanente de 0 a 29 años que vivan en municipios y zonas urbanas de alta y muy alta marginación.
3. El monto de apoyo es de \$2,550 pesos que serán entregados bimestralmente.
4. La meta de población a atender son 1 millón de personas con discapacidad.
5. El apoyo económico se entrega de manera directa –sin intermediarios– mediante el uso de una tarjeta bancaria.

En este orden de ideas, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa en comento, se otorga exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, Secretaría de Bienestar. Disponible en: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad>

<sup>10</sup> Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, Secretaría de Bienestar. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/602025/ROP\\_PPBPDP\\_22\\_12\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/602025/ROP_PPBPDP_22_12_2020.pdf)



Sin embargo, tomando en consideración que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, señala que el 33.6 por ciento son personas adultas de 30 a 59 años y el 49.9 por ciento son personas adultas mayores de 60 años o más de edad<sup>11</sup>; resulta fundamental tomar cartas en el asunto para atender al segundo grupo poblacional que se encuentra entre los 30 y 59 años de edad y que frecuentemente no gozan de algún programa paralelo que les permita apoyarles para un desarrollo integral.

De ahí la necesidad de plantear la presente proposición con punto de acuerdo, toda vez que en el estado de Guerrero se han presentado múltiples preocupaciones entorno a la población objeto del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, ya que un gran número de personas que se encuentran en el supuesto anteriormente referido no pueden acceder a este programa por no pertenecer al grupo poblacional descrito en las reglas de operación.

Esta barrera impide que un gran número de personas puedan acceder a recursos que son fundamentales para su vida diaria y que representan una esperanza para contar con una mejor calidad de vida.

Por estas razones, y en aras de garantizar un desarrollo pleno a todas las personas discapacitadas de nuestro país, es que resulta fundamental evaluar la pertinencia de hacer una modificación a las reglas de operación del Programa en comento, a fin de incorporar a un mayor número de personas que por su situación económica, social, cultural y geográfica se encuentran en un estado de particular vulnerabilidad.

Hoy más que nunca se requiere fortalecer y, en su caso, diseñar políticas públicas acordes con el actual contexto en el que nos encontramos, que integren criterios transversales y holísticos en materia de derechos humanos y con una perspectiva de inclusión y de igualdad, que permita contribuir al pleno desarrollo y capacidades de las personas, particularmente, de quienes se encuentran discapacitadas. De este modo, podremos refrendar el compromiso de eliminar las barreras de exclusión, discriminación y racismo que enfrentan millones de mexicanas y mexicanos y así poder ejercer plenamente sus derechos económicos y sociales en igualdad de condiciones. .

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

---

<sup>11</sup>Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_enadid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf)



## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, evalúe la pertinencia de revisar y, en su caso, modificar las reglas de operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, a fin de ampliar la edad de las personas beneficiarias y contribuir a garantizar el acceso a una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

**Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 02 días del mes de marzo de 2021.**

**Suscribe**

**Senadora Nestora Salgado García**